



Resolución Directoral N° 0016 -2020-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 034-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 022-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

CONSIDERANDO:

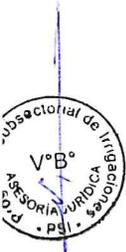
Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario *“cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones”*;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-P, y modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, establece que *“La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta”*;

Que, en virtud al marco legal citado, mediante Resolución Directoral N° 567-2017-MINAGRI-PSI del 28 de diciembre del 2017, se designó a la abogada Dana Victoria Girón Rioja como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

Que, el quinto párrafo 5 del numeral 8.1 de la citada Directiva prescribe que *“Si el Secretario Técnico (...) se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos correspondientes a la LPAG”*;

Que, el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida *“Cuando tuviere*



o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...);

Que, en el presente caso, a través del Informe N° 022-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario eleva su abstención, por configurarse la causal establecida en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debido a que una de las personas involucradas en el hecho hallado en el Informe de Control Específico N° 5927-2019-CG/AGR-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad “Contratación Directa N° 013-2018-MINAGRI-PSI-1 - Servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones”, es el señor Jesús Hinojosa Ramos, ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien fue su superior jerárquico hasta el 14 de agosto de 2019, y por lo tanto en los últimos doce meses tuvo una relación de subordinación laboral, recomendando que una vez aceptada su abstención, se designe a un Secretario Técnico Suplente para conocer los hechos;

Que, en dicho informe se señala que la abstención se plantea respecto de la totalidad del hecho advertido en el Informe de Control Específico N° 5927-2019-CG/AGR-SCE, y las personas involucradas (señores Manuel Alfonso Díaz Paulet en calidad de Especialista en Servicios Generales y Edgar Javier Zevallos Gonzales en calidad de Especialista en Logística), considerando que la responsabilidad en la que habrían incurrido está directamente relacionada a la responsabilidad en la que habría incurrido el señor Jesús Hinojosa Ramos; por lo que pronunciarse sobre la responsabilidad de uno de ellos, implicaría un pronunciamiento sobre la responsabilidad del señor Jesús Hinojosa Ramos;



Que, en atención a lo expuesto, se estima que se han cumplido los presupuestos legales para aceptar la abstención formulada por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-P, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la abstención formulada por la abogada Dana Victoria Girón Rioja, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para conocer el hecho advertido en el Informe de Control Específico N° 5927-2019-CG/AGR-SCE, en el cual se encuentra incluido el señor Jesús Hinojosa Ramos, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo Segundo.- Designar al abogado Luis Antony Canales De La Cruz como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adición a sus funciones, para que cumpla las funciones establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, respecto del hecho advertido en el Informe de Control Específico N° 5927-2019-CG/AGR-SCE, en el cual se encuentra incluido el señor Jesús Hinojosa Ramos, ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otros, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 685 (40 folios).



Resolución Directoral N° 0016-2020-MINAGRI-PSI

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y a los servidores señalados en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ING. JESÚS HUMBERTO MORENO MANTILLA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

